



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

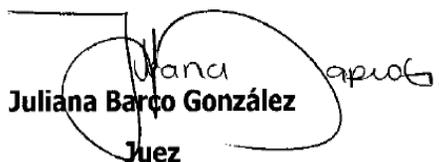
Radicado: 2024-00380

Asunto: Incorpora

En memorial que antecede, la parte actora allega prueba del envío y recepción de notificación electrónica a los correos electrónicos de los demandados, no obstante, para ser tenidos por notificados deberá allegar la evidencia de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que indica: "informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"; lo anterior, dado que aunque en la demanda informa que sus direcciones fueron obtenidas de la solicitud de arriendo que hicieron ante la compañía, ese documento no fue allegado.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda de conformidad allegando el documento, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

j

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebb82c4aa68da5e0434cca83f800a14464577dd7388620d7be8d7dd4adac4e6**

Documento generado en 25/04/2024 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>